



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA
MUNICIPALIDAD DE VERAPAZ,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**



SAN VICENTE, NOVIEMBRE DE 2016

INDICE

CONTENIDO No	PAG.
1. Aspectos Generales.....	1
1.1 Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2 Alcance de la Auditoría.....	1
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	2
1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen.....	2
1.4.2 Sobre Aspectos Financieros.....	2
1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno.....	2
1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	2
1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	3
1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	3
1.5 Comentarios de la Administración.....	3
1.6 Comentarios de los Auditores.....	3
2. Aspectos Financieros.....	4
2.1 Dictamen de los Auditores.....	4
2.2 Información Financiera Examinada.....	5
3. Aspectos de Control Interno.....	6
3.1 Informe de los Auditores.....	6
4. Aspectos de Cumplimiento Legal.....	8
4.1 Informe de los Auditores.....	8
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal.....	10
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	42
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	43
7. Recomendaciones de Auditoría.....	43



Señores(a):
Concejo Municipal de Verapaz,
Departamento de San Vicente.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- **Objetivo General**

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

- **Objetivos Específicos:**

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Verapaz, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante del período auditado, de conformidad a principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la Municipalidad de Verapaz, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- d) Verificar que todas las transacciones, derechos y obligaciones, realizadas por la Municipalidad estén registradas y con la documentación de respaldo correspondiente y conforme a normativa técnica, legal y contable establecida.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría financiera orientados a emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1.3 PROCECIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el desarrollo de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, se han planteado entre otros los procedimientos de auditoría siguientes:

- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en los Estados Financieros;
- Comprobamos que los registros contables, fueron oportunos y apropiados, relacionados a los recursos y obligaciones de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente;
- Verificamos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente;
- Efectuamos un análisis de las conciliaciones bancarias y el registro contable correspondiente;
- Efectuamos análisis de los trámites y gestiones realizadas en la adquisición de préstamos
- Verificamos la Existencia Física de los proyectos en infraestructura ejecutados por la Administración Municipal y Evaluación Técnica de aquellos que lo ameritaron;
- Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales, contables y técnicas aplicables a la naturaleza de la Auditoría Financiera; y
- Comprobamos que la Municipalidad de Verapaz, cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.



1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En el desarrollo de la auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión del dictamen a los Estados Financieros es Limpio.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas no mostraron aspectos que tienen efectos en los estados financieros.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

De acuerdo a la Evaluación y Análisis del Sistema de Control Interno, no se identificaron deficiencias reportables.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron los aspectos siguientes:

1. Irregularidades en el uso de fondos provenientes de préstamo;
2. Vehículo de la municipalidad sin cobertura de seguro contra daños o robo;
3. Bienes inmuebles de la municipalidad no registrados en el Centro Nacional de Registros;
4. Incumplimiento de funciones de la unidad de auditoria interna;



5. El Tesorero municipal no rindió fianza;
6. Cobros de impuestos municipales sin regulación;
7. Emisión de cheques a nombre de empleados y miembros del concejo para realizar pagos en efectivo;
8. Incumplimiento de recomendaciones de informe de auditoría de la corte de cuentas;
9. Gastos no justificados por trasladar deuda a otros acreedores financieros;
10. Exceso de gastos para realizar celebración de fiestas en la localidad en 2013;
11. Deficiencia en la contratación de bienes y servicios;
12. Inadecuados controles internos para la entrega de materiales;
13. Deficiencia en el control del gasto en consumo de combustible;
14. Pagos indebidos por servicios profesionales;
15. Carencia de herramientas administrativas;
16. Función de recaudación sin asignación legal;
17. Pago de Gastos de Representación al Alcalde Municipal, no contribuye al ahorro y la austeridad; y
18. Bienes inmuebles propiedad de la municipalidad no revaluados.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Verificamos que la Municipalidad de Verapaz en el período auditado, contó con Unidad de Auditoría Interna, sin embargo no presentó informes elaborados por dicha unidad en el año 2013, los cuales no se retomaron en nuestro informe por deficiencias en su elaboración. La Municipalidad de Verapaz, no contrató los servicios de Auditoría Externa para este período.



1.4.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, del Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; elaborado por la Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, contiene cuatro recomendaciones.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, el Tesorero, el Jefe UACI y el Jefe de Proyectos de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, presentaron comentarios y documentación, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas; asimismo remitieron documentación para su respectivo análisis. El Auditor Interno no presentó comentarios sobre la observación comunicada.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar las respuestas y documentación presentada por El Concejo Municipal, el Tesorero, el Jefe UACI, el Jefe de Proyectos y el Auditor Interno de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, se dejan deficiencias que no les fue posible superar y que se incluyen en el presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores(as):

Concejo Municipal de Verapaz,

Departamento de San Vicente.

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

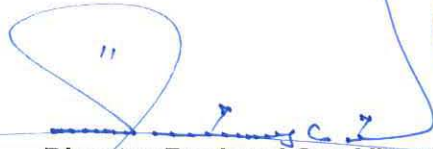
Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, no encontramos observaciones que afecten las cifras en los Estados Financieros.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Vicente, 28 de noviembre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director Regional San Vicente.





Los Estados Financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Rendimiento Económico;
- Estado de Flujo de Fondos;
- Estado de Ejecución Presupuestaria;
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(as):

Concejo Municipal de Verapaz,

Departamento de San Vicente,

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA**

que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Vicente, 28 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director Regional San Vicente.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(as):

Concejo Municipal de Verapaz,

Departamento de San Vicente

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, así:

1. Irregularidades en el uso de fondos provenientes de préstamo;
2. Vehículo de la municipalidad sin cobertura de seguro contra daños o robo;
3. Bienes inmuebles de la municipalidad no registrados en el Centro Nacional de Registros;
4. Incumplimiento de funciones de la unidad de auditoría interna;
5. El Tesorero municipal no rindió fianza;
6. Cobros de impuestos municipales sin regulación;
7. Emisión de cheques a nombre de empleados y miembros del concejo para realizar pagos en efectivo;
8. Incumplimiento de recomendaciones de informe de auditoría de la corte de cuentas;
9. Gastos no justificados por trasladar deuda a otros acreedores financieros;
10. Exceso de gastos para realizar celebración de fiestas en la localidad en 2013;
11. Deficiencia en la contratación de bienes y servicios;
12. Inadecuados controles internos para la entrega de materiales;
13. Deficiencia en el control del gasto en consumo de combustible;
14. Pagos indebidos por servicios profesionales;
15. Carencia de herramientas administrativas;
16. Función de recaudación sin asignación legal;



17. Pago de Gastos de Representación al Alcalde Municipal, no contribuye al ahorro y la austeridad; y
18. Bienes inmuebles propiedad de la municipalidad no revaluados.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 28 de noviembre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional San Vicente.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Irregularidades en el uso de fondos provenientes de préstamo.

Comprobamos que la Municipalidad de Verapaz, adquirió un préstamo el día 30 de mayo de 2013, en la Caja de Crédito de Tonacatepeque, por un monto de \$ 400,647.70, a una tasa del 10% de interés anual y a un plazo de 15 años, del cual se realizó uso indebido de los fondos, así:

- a) Ejecutó el Proyecto denominado Empedrado Fraguado 90ml. Final 1a. Av. Norte, Barrio El Calvario, departamento de Verapaz, por un monto de \$ 21,093.56, en el período comprendido del 20/05/2013 al 11/09/2013, el cual no estaba contemplado en la Carta de Aprobación emitida por la Caja de Crédito,
- b) En fecha 27/06/2013 el Concejo Municipal aprobó mediante Acta No. 15, Acuerdo No. 2 de fecha 18/06/2013 realizar la apertura de Cuenta de Depósitos a Plazo Fijo No. 20180080192, en el Banco Hipotecario de El Salvador, por un período comprendido del 27/06/2013 al 23/01/2014, por un monto de \$ 130,000.00, para un plazo de 210 días, que tampoco estaban destinados para tal fin y
- c) Según Acta 23, Acuerdo No. 5 de fecha 02/12/2013, el Concejo Municipal acordó: Autorizar al Tesorero Municipal realizar traslado de fondos por la cantidad de \$17,000.00, hacia la cuenta corriente del FODES 25% N°. 00180153089 del Banco Hipotecario.

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, en el artículo 4; establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos

El Código Penal, en el artículo 332, establece: "El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa..."

El Contrato No. 45, libro 7°. Mutuo Mercantil, ante los oficios del Notario Carlos Ventura Mena García, firmado en fecha 30 de mayo de 2013, Romano II) DESTINO, establece: "La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero para lo estipulado en la carta de comunicación de aprobación de crédito, la cual es de su conocimiento y que tiene físicamente".

La Carta de Aprobación de Crédito, emitida por la Caja de Crédito de Tonacatepeque, en Sesión No. 16, celebrada el día 08 de mayo de 2013., establece:
"Destino del Crédito:

DESTINO	MONTO
AMPLIACION Y MEJORAS AL SAP Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS NUEVO ORIENTE Y SANTA TERESA, CANTON SAN ISIDRO, VERAPAZ, INCLUYE SUPERVISION Y CAPERTA	\$ 288,644.56
CONCRETEADO HIDRAULICO EN TRAMO DE 168 MTL, DE CALLE EL CENTRO CANTON EL CARMEN	\$ 15,693.35
CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL, CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CANTON SAN ISIDRO, VERAPAZ	\$ 63,182.69



DESTINO	MONTO
EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE NO TERMINADA EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DEL CASERIO LOS SERRANOS, CANTON MOLINEROS	\$ 23,312.95
REVISION Y AVANCES DE PROYECTOS ING. CONRADO ALBERTO COLOCHO	\$ 2,460.00
AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES, S.A. de C.V.	\$ 1,695.00
GASTOS INCURRIDOS POR CONSTITUCION DE CREDITO, LA CUAL SERA DESCONTADA DEL CREDITO	\$ 4,527.32
GASTO POR LEGALIZACION DE ESCRITURA	\$ 1,131.83
TOTAL	\$ 400,647.70

Garantía Ofrecida:

Orden Irrevocable de pago aceptado por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES/ISDEM, a favor de la Caja de Crédito de Tonacatepeque”.

La deficiencia se originó, porque el Concejo Municipal aprobó erogaciones por \$ 168,093.56, de los fondos de préstamos para fines no incluidos en documento contractual.

En consecuencia, la Municipalidad durante el año 2013, utilizó fondos provenientes de préstamos por la cantidad de \$ 168,093.56, para cubrir gastos de proyectos y gastos de funcionamiento no incluidos en documento contractual, ni en el Acuerdo Municipal donde se aprobó el endeudamiento, afectando patrimonialmente los recursos, dejando de realizar obras de infraestructura en beneficio de la comunidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó:

“En cuanto a esta observación le comentamos lo siguiente:

- Se ejecutó Proyecto de Empedrado y Fraguado 90ml final de la 1ª Av. Norte Barrio el Calvario, según investigación de auditoria este proyecto no estaba contemplado en el otorgamiento de crédito, pero que mediante acuerdo se autorizó la orden de cambio del origen de los fondos. Para lo que presentamos fotocopia de acuerdo de autorización de orden cambio del Acta número uno de fecha seis de enero de dos mil catorce y acuerdo número Catorce.
- Que en fecha 27/06/2013 el Concejo aprobó mediante Acta N° 15, Acuerdo N° 2 realizar una apertura de cuenta de depósito a plazo por un monto de \$ 130,000.00. referente a esta observación no contraviene en ningún momento los intereses de la administración, en la cual los auditores establecen que no fue este el fin del otorgamiento del crédito, sin embargo no le dieron seguimiento, porque la ejecución de estos fondos se dio en el año 2014, los que están estipulados en el acuerdo de orden de cambio, tiempo en el cual antes de ejecutar las obras se determinó que se debía de colocar este monto a plazo para mientras se llegaba el momento de ejecución de las obras. Para lo que presentamos el respectivo acuerdo de apertura del depósito a plazo y la documentación pertinente,
- Según el Acta 26, Acuerdo N° 5 de fecha dos de diciembre de 2013, el concejo acordó autorizar al Tesorero Municipal realizar traslado de fondos por la cantidad de \$ 17,000.00 hacia la cuenta de FODES 25%. Respecto a esta observación queremos plantearle lo siguiente el equipo de auditores ha hecho sus comentarios según su criterio de un traslado *de fondos*, pero que en realidad se refiere a un préstamo de fondos por un período de tiempo el cual es en los días venideros reintegrado a su fondo original y utilizado para el fin

que fue solicitado, para sustentar los comentarios les presentamos los acuerdos de préstamo del fondo así como también el acuerdo de reintegro de fondos”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que si bien es cierto que en el Acta número uno, Acuerdo número Catorce de fecha seis de enero de dos mil catorce, acordaron una Orden de Cambio, ésta fue emitida hasta el año siguiente de la ejecución de los cambios observados; además, no se realizaron las gestiones pertinentes con la Caja de Crédito de Tonacatepeque para la emisión de la Modificación del Contrato.

2. Vehículo de la Municipalidad sin cobertura de Seguro contra daños o robo.

Constatamos que el Concejo Municipal de Verapaz en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no gestionó seguro para vehículo con las siguientes características: Camión, marca Futían, Volteo, color Rojo/Blanco, año 2008, con Placa N 5312-2011, a nombre de la Alcaldía Municipal de Verapaz.

El Código Municipal, en el artículo 31, numeral 2; establece: “Son obligaciones del Concejo: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”.

La observación la ocasionó el Concejo Municipal, por no gestionar un Seguro de Vehículos que le sirva como una medida de Control Interno, tendiente a proteger los bienes contra riesgos y siniestros que puedan ocurrir.

En consecuencia, el vehículo se encuentra desprotegido al ocurrir un accidentes y daños a terceros, los cuales no están contemplados dentro del Presupuesto Municipal y ocasionarían gastos para la Municipalidad.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifestó: “Referente a esta observación, como Concejo queremos comentarles lo siguiente, como ustedes han podido verificar la marca del camión es Futían de volteo, el cual es distribuido por una compañía Salvadoreña y fabricados por una compañía China, el cual fue adquirido en el año 2008, por administraciones anteriores, dicho esto de paso al momento de adquirirlo era el momento propicio para poderle contratar un seguro, el cual no se realizó, posteriormente en el año 2013 se realizó la adquisición de un seguro para el vehículo Municipal y en ese momento se gestionó ante la aseguradora la adquisición del seguro para el camión recolector de los desechos sólidos, no obstante la ejecutiva de seguros quien nos atendía en esa oportunidad nos comentó que por el año, la marca y la adquisición de repuesto para sus reparaciones la aseguradora no admitía ese tipo de vehículos, por estas razones no fue posible asegurarlos, por lo cual les presentamos una carta emitida por la aseguradora”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que según nota de fecha 23 de septiembre de 2016, emitida por la



Responsable de Oficina Delegada de la Aseguradora MAPFRE, LA CENTRO AMERICANA, en la que manifiesta que existió solicitud de aseguranza por parte del Concejo Municipal, sin embargo dicha solicitud no fue presentada al Equipo de Auditoría; además existen otras compañías aseguradoras con las cuales debieron gestionar la cobertura.

3. Bienes inmuebles de la municipalidad no registrados en el Centro Nacional de Registros.

Comprobamos, que dos bienes inmuebles de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, no fueron inscritos en el Centro Nacional de Registro, según detalle:

No.	UBICACIÓN	USO DEL INMUEBLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN O DONACIÓN	ESTADO LEGAL DEL INMUEBLE
1	Cantón San Antonio Jiboa, Verapaz	Construida La Casa Comunal Cantón San Antonio Jiboa	11/03/1991	\$ 571.43	No inscrito en el CNR.
2	Finca San Antonio Cantón San Antonio Jiboa, Verapaz.	Se utiliza como Cancha de Futbol	25/11/2005	\$ 9,500.00	No inscrito en el CNR

El Código Municipal en el artículo 152; establece: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante, que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

El Código Civil; establece:

El artículo 656: “Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.

Se requiere además que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere”.

El artículo 683: “La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro.

La misma regla se aplicará a la tradición de los derechos de usufructo, uso o habitación, de servidumbres y de legado de cosa inmueble”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no realizó gestiones que permitan registrar en el Centro Nacional de Registro los bienes inmuebles municipales.

En consecuencia, personas particulares puedan apropiarse de los inmuebles antes mencionados, y generar detrimento al patrimonio municipal.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó:

“Referente a que existe falta de escrituras de propiedad de bienes inmuebles cabe hacer la siguiente consideración: Si existen escrituras a nombre de la Municipalidad de Verapaz, las cuales pudieron constatar al ser presentadas en físico ante ustedes, de lo que carecen es de la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Vicente; que si bien es cierto los inmuebles no están inscritos en el Registro mencionado esto no afecta



a la Municipalidad ya que no existe ningún juicio pendiente que afecte los intereses de la Municipalidad, ya que existe un documento en el cual se ha otorgado la tradición y esta disposición legal está comprendida dentro del título VI denominado De la tradición y del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas, disposiciones generales, regulando que: La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. De este concepto de tradición que cita nuestro Código Civil, se puede ver que son cuatro los requisitos que exige la tradición como modo de adquirir el dominio de las cosas, y así tenemos: a) presencia de dos personas que se denominan tradente y adquirente; b) Consentimiento del tradente y del adquirente; c) Existencia de un título traslativo de dominio; y d) Entrega de la cosa. Reunidos estos cuatro requisitos, se considera que la tradición se reputa perfecta entre las partes contratantes; pero de conformidad al Art. 667 del C.C. se requiere también, que la tradición se genere por intermedio de un instrumento público, faltando por último el requisito de la inscripción registral para que tenga eficacia jurídica la tradición respecto de terceros. Art. 683 C.C. esto es los únicos casos en los cuales la Municipalidad tenga algún juicio pendiente”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que no presentaron evidencia de las gestiones realizadas, solamente presentan las justificaciones con las cuales aceptan que dichos inmuebles no se encuentran registrados en el Centro Nacional de Registro y se comprometen a continuar con las gestiones.

4. Incumplimiento de funciones de la unidad de auditoría interna.

Constatamos que al Auditor Interno de la Municipalidad de Verapaz, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, le pagaron honorarios anuales por un monto de \$ 4,525.00, sin presentar evidencia del cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, así:

- a) No elaboró plan anual de trabajo para el año 2013;
- b) No emitió informes de auditoría, solamente comunicaciones preliminares;
- c) No elaboró los programas de planeación y ejecución en los trabajos ejecutados en el período auditado, según detalle:
 - Examen Especial a la LP03/2013 FISDL-AMV, Selección del Realizador para el proyecto Concreteado Hidráulico sobre Base Existente en 4º. Avenida Norte;
 - Auditoría practicada al proyecto Construcción 180.70 ML. Adoquinado Mixto en 3º. Ave. Norte, Barrio San Miguelito de ésta localidad;
 - Auditoría realizada al proyecto Celebración de Fiestas Patronales 2013;
 - Auditoría al proyecto Mantenimiento al Sistema Eléctrico 2013;
 - Examen Especial a los gastos que respaldan las transacciones financieras;
 - Examen Especial a los gastos que respaldan las transacciones financieras de los proyectos sociales Prevención de Desastres y Atención de Emergencia, Casa de Encuentro Juvenil, Saneamiento Ambiental y Manejo de los Desechos Sólidos, ejecutados durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; y
 - Examen Especial a los gastos que respaldan las transacciones financieras del proyecto Concreteado Hidráulico en Tramo Calle Principal, caserío Los Serranos, cantón Molineros.





- d) No efectuó evaluación del Sistema de Control Interno; y
- e) No realizó Auditoría Operativa y Financiera de los Ingresos, Gastos y Bienes Municipales.

El Contrato Laboral firmado por el Alcalde Municipal y el Auditor Interno, en la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente el día tres de enero de dos mil trece, Clausula Primera, Descripción del Trabajo; establece: "El Auditor Interno tiene como objetivo asistir y asesorar al Concejo Municipal en el cumplimiento de los requerimientos normativos y jurídicos establecidos. Funciones principales: Asesorar al Concejo Municipal sobre la razonabilidad y confiabilidad de la Gestión Municipal, evaluar el Sistema de Control Interno que permita tener un conjunto de normas y procedimientos administrativos y manejo financiero, efectuar Auditoría Operativa y Financiera de los ingresos, gastos y bienes municipales, basado en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República, leyes, ordenanzas y acuerdos municipales, verificar el cumplimiento de las políticas, leyes y procedimientos administrativos, evaluar la funcionalidad de la estructura administrativa, entre otras. Depende jerárquicamente del Concejo Municipal".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República; establece:

El artículo 36: "Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna".

El artículo 37: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría".



Las Normas de Auditoría Gubernamental, en el capítulo IV, en lo referente a las normas específicas relativas al examen especial; establece: "Las normas específicas relativas al examen especial contienen las premisas básicas, que debe cumplir con todo auditor gubernamental al realizar este tipo de examen o revisión puntual de unos de los elementos que son considerados en una auditoría financiera, u operacional o de gestión, considerando las siguientes fases: Planificación, Ejecución del trabajo, Informe y comunicación de resultados".

La deficiencia la ha ocasionado el auditor interno, por no haber realizado su labor apegada a los lineamientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, y los miembros del Concejo Municipal, por no haberle exigido al auditor interno que cumpliera su labor de acuerdo a la normativa señalada.

En consecuencia existe un detrimento de los fondos de la municipalidad por un monto de \$4,525.00; además, el Concejo Municipal no contó con resultados de la unidad de auditoría interna que utilice para la toma de decisiones.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifestó:

"Con la finalidad de dar una respuesta a la observación planteada, queremos comentarles que como Concejo se firmó un contrato para la prestación de los servicios de auditoría interna, en

la cual se tenía como objetivo asistir y asesorar al Concejo Municipal, así como también la evaluación del Sistema de Control Interno, la verificación de que sus estados financieros estuvieran las cifras razonablemente, no obstante el encargado de la unidad realizó exámenes de control interno, al mismo tiempo realizó cartas de notificaciones de algunas condiciones que se debía tomar atención, las que fueron notificadas a diferentes unidades.

Por otra parte queremos expresar que la documentación que no presento al Concejo Municipal a la Corte de Cuentas de la República, como lo son: el plan anual para el año 2013 y el informe anual de auditoría, así como otra documentación, creemos que son responsabilidades directas y específicas de la persona encargada de la unidad, por lo tanto entendemos que esta observación debe ser directa para el auditor y no para el Concejo Municipal”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, confirman y ratifican la observación, ya que ellos expresan que se firmó un contrato para la prestación de los servicios de auditoría interna, al que tuvieron la obligación de velar por su cumplimiento; por otra parte el Auditor Interno no emitió comentarios, a pesar de haber sido notificado según REF-DRSV-475.6/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016.

5. El Tesorero municipal, no rindió fianza.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, en el período del 1 de enero al 3 de diciembre de 2013, no rindió fianza que garantice la custodia y administración de los recursos financieros municipales.

La Ley de La Corte de Cuentas de la República, en el artículo 104; establece: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quién no hubiere dado cumplimiento a este requisito”.

El Código Municipal, en el artículo 97; establece: “El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo...”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el artículo 115; establece: “Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución”.

La deficiencia se originó, porque el Concejo Municipal, no se aseguró que el Tesorero rindiera fianza durante el período del 1 de enero al 3 de diciembre 2013, a efecto de responder por el buen uso de los fondos y valores que manejan.

Esta deficiencia incrementa el riesgo de que se presenten irregularidades en la administración de los recursos financieros de la Municipalidad, por parte del Tesorero Municipal, en detrimento institucional.





COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifestó:

“... Que de acuerdo con observaciones de auditorías anteriores, se solicitó agilizar el proceso de Solicitar Fianza para la Unidad de Tesorería y Refrendario. La cual se concretizó, para cubrir el período del 06 de diciembre de 2013 al 05 de diciembre de 2014. Prorrogando año con año la renovación de dicha fianza., encontrándose en este momento vigente hasta el mes de diciembre del corriente año (2016). Cabe mencionar y aclarar que dicha sugerencia de la Corte de Cuentas de la República se hizo en la realización de la auditoría financiera del año 2012, durante los meses de julio a septiembre de 2013. Atendiendo a dicha sugerencia se concretó dicha fianza, entrando en vigor el día 06 de diciembre de ese año; prorrogable año con año, a esta fecha se mantiene activa dicha Fianza”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencias presentadas por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, debido a lo siguiente:

- a. El Concejo Municipal no gestionó la fianza del Tesorero Municipal para el período objeto de examen; y
- b. Las evidencias presentadas se encuentran fuera del alcance de nuestro examen por corresponder a una póliza del ramo de fidelidad emitida por Seguros Futuros que cubre del 04 de diciembre de 2013 al 04 de diciembre de 2014.

6. Cobros de impuestos municipales sin regulación.

Constatamos que la Encargada de Cuentas Corrientes, realizó cobros en concepto de impuestos municipales, sin estar establecidos en su Tarifa General de Arbitrios, así:

No. de Recibo	Fecha	Concepto	Cobro Mensual s/ Recibo de Ingreso
277517	04/02/2013	Puesto de Mercado	\$ 6.40
277538	05/02/2013	Clínica Dental	\$ 4.00
277625	08/02/2013	Mini Bazar	\$ 1.14
279476	26/07/2013	Maquinas Traga Moneda	\$ 2.38
945554	31/07/2013	Farmacia	\$ 2.88
946421	05/11/2013	Librería	\$ 4.00
946538	15/11/2013	Despacho Jurídico	\$ 5.71

El Código Municipal, establece:

El artículo 6-A: “El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos”.

El artículo 30, numeral 4: “Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.



El artículo 31, numeral 13: "Son obligaciones del Concejo: 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

El Código Penal, establece en el artículo 329: "El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que prevaleándose de su condición o cargo, impusiere u obtuviere para la administración pública o municipal, tasas, derechos, contribuciones, arbitrios o cualquiera otra prestación que supiere no es legal o aun siendo legal, empleare para su cobro, medio vejatorio o gravoso que la ley no autorice o invocare falsamente orden superior, mandamiento judicial u otra autorización legítima..."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no realizar gestiones oportunas, a efecto de actualizar la Tarifa General de Arbitrios, que data del 16 de febrero de 1973, publicada en el Diario Oficial Tomo No. 238, Número 33.

En consecuencia, la municipalidad está realizando cobros a contribuyentes sin contar con una herramienta legal que ampare dicha acción, lo que podría incurrir en demandas legales en contra de la municipalidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó:

"Con respecto a la observación, expresamos lo siguiente: Consideramos que el cobro que se ha realizado según detalla en su observación es con base a la determinación de oficio de la obligación tributaria, que debemos realizar como administración municipal; como Concejo Municipal estamos en toda disposición de incluir en futuras ordenanzas la inclusión de estas actividades productivas, pero que mientras no se den las reformas consideramos que no se puede dejar de cobrar las tasas e impuestos, por lo que hay que aplicar la Ley General Tributaria, así:



DETERMINACION DE OFICIO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA POR LA ADMINISTRACION.

El artículo 105.- Mientras no prescriba la facultad correspondiente, la administración tributaria municipal, procederá a determinar de oficio, la obligación tributaria, y tendrá lugar en estos casos:

- 1º Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar declaraciones, estando obligado a hacerlo, o hubiere omitido el cumplimiento de la obligación a que se refiere el Art. 108 de esta Ley.
- 2º Cuando la administración tributaria municipal tuviere dudas razonables sobre la veracidad o exactitud de las declaraciones presentadas, o no se agregaren a éstos, los documentos anexos exigidos.
- 3º Cuando el contribuyente no llevare contabilidad, estando obligado a ello por esta Ley u otro ordenamiento legal o no la exhibiere al serle requerida, o la que llevare no reflejare su capacidad económica real".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que los miembros del Concejo señalan la obligación del contribuyente a presentar la información necesaria para determinar su tributo, y lo señalado son los cobros realizados que no están legalmente establecidos.



7. Emisión de cheques a nombre de empleados y miembros del Concejo para realizar pagos en efectivo.

Determinados que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero, la emisión de cheques a nombre de empleados y miembros del Concejo Municipal, para realizar pagos en efectivo, por un monto total de \$ 10,068.23; según detalle:

FECHA	PROVEEDOR	CARGO	CONCEPTO	MONTO
14/11/2013	María Dolores Barahona.	Miembro del Concejo Municipal	Por gastos evento cultural con motivo de Fiestas Patronales, del cantón Molineros.	\$395.00
27/09/2013	Isabel de los Ángeles Paniagua Benítez.	Jefa Cuentas Corrientes	Por gastos para evento de Pueblos Vivos	\$175.00
27/06/2013	Mayra Yesenia Chávez Villalobos.	Jefa Promoción Social	Por compras varias para Celebración del Día del Maestro.	\$750.00
19/07/2013	Mayra Yesenia Chávez Villalobos.	Jefa Promoción Social	Por compras varias para celebración de tarde alegre del cantón del Carmen.	\$500.00
14/05/2013	Carlos Ernesto Cativo Duran.	Auxiliar de Promoción Social	Por compras varias para celebración del Día de la Madre en Verapaz.	\$1,500.00
08/05/2013	Mayra Yesenia Chávez Villalobos.	Jefa Promoción Social	Por compras varias para celebración del Día de la Madre en Verapaz.	\$250.00
09/05/2013	Juana Elizabeth Rodríguez Montano	Miembro del Concejo Municipal	Por la compra varias para celebración de tarde alegre en el cantón San Isidro.	\$425.00
07/02/2013	Carmen Vianney Barahona García.	Ordenanza	Por compra de lubricantes vehículo municipal y compra de Diario Oficial.	\$142.80
04/04/2013	José Elmer Ramírez.	Síndico Municipal	Por compras varias para celebración de las Fiestas Patronales de Verapaz, año 2013	\$518.00
05/07/2013	Carmen Vianney Barahona García.	Ordenanza	Compra de combustible para vehículo municipal.	\$10.00
30/09/2013	Carmen Vianney Barahona García.	Ordenanza	Por compras varias para actividad de Celebración del Día del Niño.	\$91.95
13/08/2013	Carmen Vianney Barahona García.	Ordenanza	Por la compra de stickers para vehículo Municipal	\$16.20
16/07/2013	Carmen Vianney Barahona García.	Ordenanza	Por la compra de agua en fardos y refrigerio.	\$57.50
TOTAL				\$4,831.45



Cheques a nombre del Jefe UACI:

Cheque No.	Fecha	Descripción del bien	Cheque emitido a nombre de:	Proveedor	Monto
750	22/01/2013	Compra de Tarjetas de supermercado.	Jefe UACI (Cheque de cuenta corriente 180153062 Banco Hipotecario de El Salvador. Fondos Propios)	CALLEJAS, S.A. DE C.V. (Factura No.396196, de fecha 22/01/2013)	\$2,000.00
58	23/04/2013	Para compra de	Jefe UACI (Cheque de	Tienda	\$ 550.00

Cheque No.	Fecha	Descripción del bien	Cheque emitido a nombre de:	Proveedor	Monto
		alimentos para Centros Bienestar Infantiles.	cuenta corriente 180163319 Banco Hipotecario de El Salvador. Proyecto para el Desarrollo de la Educación)	"PROBASIC" (Factura No.29080, de fecha 23/04/2013	
59	23/04/2013	Para compra de alimentos para Centros Bienestar Infantiles.	Jefe UACI (Cheque de cuenta corriente 180163319 Banco Hipotecario de El Salvador. Proyecto para el Desarrollo de la Educación)	Tienda "PROBASIC" (Factura No.29080, de fecha 23/04/2013	\$ 300.00
99	31/05/2013	Compra de refrigerios para jornada de sensibilización del Medio Ambiente.	Jefe UACI (Cheque de cuenta corriente 180163378 Banco Hipotecario de El Salvador. Proyecto Saneamiento Ambiental y Manejo de Desechos Sólidos)	Tienda "PROBASIC" (Factura No.4855, de fecha 31/05/2013	\$ 450.00
21	11/06/2013	Por compra de varios productos en eventos en evento cultural en San Antonio Jiboa.	Jefe UACI (Cheque de cuenta corriente 180164609 Banco Hipotecario de El Salvador. Proyecto Festividades Populares y Culturales)	Varias facturas.	\$ 236.78
22	11/06/2013	Por compra de varios productos en eventos en evento cultural en San Antonio Jiboa.	Jefe UACI (Cheque de cuenta corriente 180164609 Banco Hipotecario de El Salvador. Proyecto Festividades Populares y Culturales)	Varias facturas.	\$ 300.00
27	21/06/2013	Compra de alimentos y otros productos en tarde alegre en Cantón San Juan.	Jefe UACI (Cheque de cuenta corriente 180164609 Banco Hipotecario de El Salvador. Proyecto Festividades Populares y Culturales)	Varias facturas y recibos por compra de verduras.	\$ 550.00
143	05/07/2013	Para compra de alimentos para Centros Bienestar Infantiles.	Jefe UACI (Cheque de cuenta corriente 180163319 Banco Hipotecario de El Salvador. Programa para el Desarrollo de la Educación)	Tienda "PROBASIC" (Factura No.9655, de fecha 05/07/2013	\$ 850.00
TOTAL					\$5,236.78



El Código Municipal, en el artículo 92; establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, por aprobar la emisión de cheques a nombre de empleados y Miembros del Concejo Municipal para realizar pagos en efectivo.



La emisión de cheques a nombre de empleados y Miembros del Concejo Municipal, es una acción incompatible que genera falta de transparencia en el manejo de los recursos financieros; existiendo el riesgo, que los fondos sean utilizados para fines no institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó:

Según la observación anterior, todas las erogaciones cuentan con los documentos de soporte que liquidan el monto detallado en el cheque. Tratando de ser exhaustivos entre las leyes pertinentes no se encuentra alguna que diga literalmente que la emisión de cheque debe ser a nombre del proveedor del bien o servicio, todo esto se hace con fines de facilitar la compra de bienes y servicios de montos menores por los que los proveedores no están dispuestos a recibir cheque, generalmente estos proveedores son personas naturales que poseen microempresas y que para el cambio de los cheques tendrían que emplear recursos adicionales que van en detrimento de sus ingresos y en consecuencia de sus utilidades. En otros casos se recurre a este tipo de pago, para compras a proveedores que por políticas internas no aceptan el cheque como forma de pago, debiendo en su caso hacer compras en efectivo.

En consecuencia con lo que establece el artículo 86 del código Municipal citado en esta ocasión, todas las compras realizadas en efectivo cuentan con los respectivos comprobantes debidamente firmados (cuando se trata de recibos) y además contienen el VISTO BUENO del Síndico Municipal, el DESE del Alcalde y sus sellos correspondientes y Acuerdos municipales que legalizan las compras realizadas.

Según lo establecido en el artículo 92 del Código Municipal. Efectivamente mandata y obliga a efectuar los pagos por medio de cheques; sin embargo no nos dice que se debe emitir solo a nombre del proveedor; lo que significa, en nuestro criterio, que siempre que una compra este debidamente respaldada por medio de Acuerdo Municipal, sus comprobantes de pago legalizados y que haya justificación del porque se paga en efectivo y no con cheque a nombre del proveedor creemos que no estamos haciendo mal uso de los fondos,



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que por tener los fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques a nombre de los proveedores, para evitar el riesgo de hacer uso inapropiado de los fondos, y que tampoco están de acuerdo a las funciones que realizan los empleados a los que se les ha emitido los cheques.

8. Incumplimiento de recomendaciones de informe de auditoría de la Corte de Cuentas.

Comprobamos mediante seguimiento al cumplimiento de Recomendaciones emitidas por La Corte de Cuentas de la República, en el Informe de Auditoría Financiera a La Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, Correspondiente al Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, no se dio cumplimiento a dos recomendaciones, según se detalla:

RECOMENDACIÓN No. 1

Continuar con los trámites Administrativos y Legales, a fin de concluir con la legalización y revalúo de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 4

Revisar y actualizar el Reglamento de Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Verapaz; y elaborar el respectivo Reglamento Interno de Trabajo. A fin de que la Administración

Municipal, cuente con herramientas administrativas que le permitan la evaluación de su personal y fortalecer el sistema de control interno Institucional.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48; establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal, no realizó gestiones administrativas encaminadas a legalizar los inmuebles y elaborar los instrumentos técnicos señalados.

En consecuencia, se siguen presentando las deficiencias que se señalaron en la auditoría anterior.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifestó:

"En cuanto a continuar con los trámites Administrativos en la legalización y revaluó de los bienes inmuebles les comunicamos:

Como ustedes podrán constatar que en el informe de auditoría realizado del año 2012, por los auditores de la corte de cuentas en la cual se tenían un promedio de ocho inmuebles los que no se encontraban registrados, y debido a las observaciones realizadas en esa oportunidad nos pusimos en marcha de realizar las diligencias necesarias, en ese sentido a la fecha solamente contamos con dos inmuebles que no han sido legalizados, pero que se encuentran en proceso de legalización.

Para poder hacer las revaluaciones es de tener en claro que se necesita el recurso económico, para la contratación de peritos certificados valuadores dicho de paso sus honorarios son establecidos según el monto de mercado que el inmueble al finalizar el peritaje le sea establecido, es decir si un inmueble su valor es de \$ 2,000.00 y después del peritaje de revaluó su valor es de \$ 25,000.00 el promedio de los honorario por este monto es del 10% es decir la cantidad de \$ 2,500.00 en ese sentido consideramos que los costos serian elevados al momento de realizar estos peritajes, con los cuales no contamos.

Como Concejo nos comprometemos en realizar estas operaciones en la medida que los recursos económicos lo permitan y que para el próximo año en el presupuesto consideraremos por lo menos dos inmuebles para efectuar estas revaluaciones, y de este modo ir dando cumplimiento a esta normativa.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observación planteada por parte del equipo de auditores, en cuanto a esta observación, como municipalidad presentamos el Proyecto de las nuevas Normas Técnicas de Control Interno Especifica, dicho proyecto fue presentado el día tres de diciembre de dos mil trece, ante Corte de Cuentas de la República, por lo cual no recibimos respuestas por escrito de alguna modificación o aceptación del proyecto".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que no presentaron evidencia que demuestre el cumplimiento de las recomendaciones a las cuales se les dio seguimiento.





9. Gastos no justificados, por trasladar deuda a otros acreedores financieros.

Constatamos que el Concejo Municipal, incurrió en gastos indebidos por un monto de \$53,274.09, por cancelar préstamo con FIDEMUNI, por un monto de \$ 849,352.30, que tenía una tasa preferencial del 6.25%, para adquirir cinco nuevos préstamos con diferentes Cajas de Crédito, a mayor tasa de interés y a plazos más prolongados, observando lo siguiente:

DETALLE DE GASTOS NO JUSTIFICADOS, POR INDEBIDO TRASLADO:

Institución	Concepto	Monto otorgado	Monto
FIDEMUNI	Multa por pago anticipado		\$ 18,359.53
Primer Banco de Los Trabajadores	Comisión por otorgamiento	\$ 76,000.00	\$ 1,073.50
Caja de Crédito de Candelaria La Frontera	Comisión por otorgamiento	\$ 150,000.00	\$ 2,118.75
Caja de Crédito de La Unión	Comisión por otorgamiento	\$ 350,000.00	\$ 4,943.75
Caja de Crédito de San Pedro Nonualco	Comisión por otorgamiento	\$ 80,000.00	\$ 1,130.00
Caja de Crédito de Santa Ana.	Comisión por otorgamiento	\$ 193,352.30	\$ 2,731.10
Comisión de ISDEM por Orden de Descuento Irrevocable de \$104.17 mensual de mayo a diciembre/2013			\$ 833.36
Total de gastos por el traslado del Préstamo con FIDEMUNI			\$ 31,189.99



a) Pago de Penalidad

La Municipalidad pagó un monto de \$18,359.53, en concepto de penalidad por pago anticipado a FIDEMUNI;

b) Pago de Comisiones

Cancelaron un monto total de \$11,997.10 en concepto de Gastos por otorgamiento de los 5 préstamos;

c) Incremento de Costos

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) cobra una cuota adicional por un monto de \$104.17 en concepto de Orden Irrevocable de Pago, la cual no era cobrada por el préstamo de FIDEMUNI;

d) Incremento de Intereses

Con el traslado del Crédito, los intereses anuales se incrementaron; ya que pasó de pagar el 6.25% de interés anual con FIDEMUNI, a pagar desde el 10% hasta el 12% de interés anual, adquiridos con las Cajas de Crédito, en el período de junio a diciembre de 2013, por lo que canceló un excedente de \$ 22,084.10 en concepto de intereses, ya que en FIDEMUNI tenía una tasa del 6.25% de interés anual, por lo que le correspondía pagar \$ 28,874.42, para ese período; sin embargo, a las Cajas de Crédito a las que se trasladó el préstamo les canceló intereses que oscilan entre el 10% y el 12% anual, por un monto de \$ 50,958.52; así:

FINANCIERA	MONTO DE CAPITAL	TASA DE INTERES	INCREMENTO DE INTERESES PAGADOS A LAS CAJAS DE CREDITO
PRIBANTSA	\$ 76,000.00	10%	\$ 4,198.23
CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FROANTERA	\$ 150,000.00	11%	\$ 9,614.16
CAJA DE CREDITO SAN PEDRO NONUALCO	\$ 80,000.00	12%	\$ 5,623.56
CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA	\$ 193,352.30	10%	\$ 11,150.13
CAJA DE CREDITO DE LA UNION	\$ 350,000.00	10%	\$ 20,372.44
TOTALES	\$ 849,352.30		\$ 50,958.52

CÁLCULO DEL VALOR DE INTERESES CON CRÉDITO FIDEMUNI

CRÉDITO CON FIDEMUNI (Cálculo de Intereses de junio a diciembre 2013)	\$ 814,316.14	6.25%	\$ 28,874.42
PAGO EN EXCESO POR DIFERENCIA DE INTERESES			\$ 22,084.10

- e) Plazo de 15 años que compromete ingresos futuros

El Concejo Municipal aceptó mediante Acta número once, Acuerdos No. 3, 4, 6, 7 y 9 de fecha 02 de mayo de 2013, adquirir 5 préstamos con Cajas de Crédito por un período de 15 años, comprometiendo los recursos del FODES 75% de periodos futuros; y

- f) Decisión no económica para los intereses del Municipio

Para el ejercicio fiscal 2013, generado por el cambio de financieras ocasionó un incremento en el pago de las cuotas a partir del mes de mayo, por un monto de \$109,008.00 (\$ 13,626.00, durante ocho meses), ya que para el préstamo con FIDEMUNI pagaban una cuota fija mensual de \$ 10,967.17.



La Constitución de La República de El Salvador, Publicada en Diario Oficial No. 234 del 16/12/1983, Decreto No. 38, RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, en los artículos 86, 235 y 246, establece:

Artículo 86: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

Artículo 235: "Todo funcionario civil o militar; antes de tomar posesión de su cargo, protestará bajo su palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, atendiendo a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo le imponga, por cuya infracción será responsable conforme a las leyes".

Artículo 246, inciso segundo: "La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado".



El Código Penal, en el artículo 332; establece: "El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa..."

El Código Municipal en el artículo 31, numeral 4); establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 12, inciso 4º.; establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, en el artículo 4, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal".

La observación la generó el Concejo Municipal, por no prever por medio de un estudio financiero el incremento de los costos en que incurrían en concepto de gastos por trasladar un crédito a condiciones preferenciales a otros en condiciones que no ofrecen beneficios especiales para las finanzas de la municipalidad.

En consecuencia, la municipalidad, afectó patrimonialmente los recursos en \$ 53,274.09, en multas, comisiones y el incremento en los intereses por el traslado de préstamo, lo que dejó de invertir en obras de infraestructura de desarrollo local.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifestó:

"Con la finalidad de dar una respuesta a la observación establecida por parte de los auditores de la Corte de Cuenta en la cual nos observan *Gastos por traslado de Préstamos a mayor tasa de interés*. El equipo de auditores plantea la observación como que el Concejo realizo una operación financiera de *traslado de crédito* de una tasa de interés menor a una tasa de interés mayor como una práctica, y no como una operación de cancelar un crédito con el FIDEMUNI, todo esto con el objetivo de refinanciar la deuda para obtener recursos los que se utilizaron en obras de infraestructura lo que podrá ser constatado en auditoria del año 2014. Que en efecto el recurso obtenido se invirtió en obras de infraestructura que benefician a la población. Claro que todo tramite de préstamo genera algún tipo de penalidades, comisiones, incremento de intereses, así como también se modifican todas las condiciones de otorgamiento, al mismo tiempo el período de cancelación de la deuda, gastos que son estipulados por el ACREEDOR o más bien dicho por la entidad que otorga el crédito.

b) Pago de penalidades: la Municipalidad pago un monto de \$ 18,359.53, en concepto de penalidad por pago anticipado a FIDEMUNI. La municipalidad cancelo la cantidad antes descrita la cual fue descontada del préstamo, teniendo en cuenta que en la respectiva escritura de otorgamiento de crédito la que fue firmada por el FIDEMUNI y a Alcaldía Municipal de Verapaz, en su *literal h*) En caso de existir un prepago, total o parcial, del saldo que maneje la Municipalidad deudora, esta pagara además una penalidad por pago anticipado equivalente al

dos por ciento del valor prepagado. En este sentido la cantidad antes descrita está legalmente establecida en su respectiva escritura de otorgamiento de crédito.

c) Pago de comisiones: Se canceló el valor de \$ 11,997.10, en concepto de gastos por otorgamiento de deudas de los préstamos adquiridos.

Es del conocimiento que para el otorgamiento de crédito a instituciones Públicas, las instituciones financieras establecen algunas condiciones las que son avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero, como lo es el pago de comisiones. Dicho esto de paso en ningún momento se puede obviar este tipo de requisito. Por lo tanto son gastos necesarios para para optar a los créditos.

d) Incremento de costos: El ISDEM cobra una cuota de \$ 104.17, esta cuota se descuenta del FODES 25% que corresponde por el manejo y la transferencia de las respectivas cuotas a las instituciones financiera ACREEDORAS de los créditos, estos gastos son necesarios para que en la medida de lo posible sean las cuotas entregadas a tiempo.

e) Plazo de 15 años que compromete ingresos futuros: en cuanto a esta observación no hay ninguna limitación que estipule que para realizar créditos deba de existir un tiempo máximo y un mínimo si no que depende de la capacidad económica de la institución que solicita el crédito, este crédito como lo hemos mencionado anterior no fue con el objetivo de trasladarnos de una institución a otra sino que fue con el objetivo de refinanciar para poder lograr fondos para ejecutar proyectos de infraestructura, estos proyectos no se hubieran podido realizar si no se toma la decisión de refinanciar la deuda, Como ejemplo ponemos si la construcción de los proyectos a ejecutar cuesta la cantidad de \$400,000.00 y ahorramos mensualmente la cantidad de \$5,000.00, cuantos años tendríamos que ahorrar para poder concretar estas obras un promedio de siete años. La cual no es factible para ninguna administración.

f) Decisión no económica para los intereses del municipio: Para el ejercicio fiscal 2013, generado por el cambio de financiera ocasiono un incremento en el pago de las cuotas a partir del mes de mayo, por un monto de \$ 109,008.00 (\$13,626.00 cuota durante ocho meses) ya que para el préstamo con FIDEMUNI pagan una cuota fija mensual de \$ 10,967.17. referente a esta observación, no estamos de acuerdo con el planteamiento realizado por el equipo de auditores por las siguientes condiciones: 1) se está comparando la cuota fija de \$ 10,967.17 por el valor de un préstamo de \$ 849,352.30; con la cuota fija de \$ 13,626.00 de un préstamo por un monto de \$ 1,250.000.00, 2) la comparación antes menciona es totalmente diferente, por consiguiente no existe comparación alguna como se ha planteado.

Al mismo tiempo queremos expresar que el Art. 5.- de la Ley FODES Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, BAÑOS Y LAVADEROS PÚBLICOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON TIANGUES, RASTROS O MATADEROS, CEMENTERIOS, PUENTES, CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES O CALLES URBANAS Y LA REPARACIÓN DE ÉSTAS. INDUSTRIALIZACIÓN DE BASURAS O SEDIMENTO DE AGUAS NEGRAS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS





PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES: INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA”.

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó:

“... En ningún momento El Concejo Municipal ha cancelado intereses en exceso, como ha sido planteado por los auditores de la Corte de Cuentas, simplemente nos hemos limitado a cancelar la cantidad de intereses pactadas por el DEUDOR y el ACREEDOR, estipuladas en la respectiva escritura de otorgamiento de crédito. Por otra parte el equipo de auditores plantea la observación como que el Concejo realice una operación financiera de *traslado de crédito* de una tasa de interés menor a una tasa de interés mayor como una práctica, y no como una operación de cancelar un crédito con el FIDEMUNI, con el objetivo de refinanciar la deuda, para lograr un remanente de dinero el cual fue utilizado para realizar proyectos de infraestructura en beneficio de la población Verapacense, los cuales fueron desarrollados en el año 2014, en tal sentido la comparación que nos hacen en la observación de pago en exceso de intereses, por traslado de fondos creemos que no tiene apego a la realidad, porque en ningún momento hemos pagado intereses en exceso. Por otra parte el Código Municipal en su Artículo 30 Son facultades del Concejo y en el numeral 22, establece el Acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local; en este sentido se ha hecho uso de esta facultad que el Código Municipal establece”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que ellos manifiestan en su comentario que todo trámite de préstamo genera algún tipo de penalidades, comisiones, incremento de intereses, así como también se modifican todas las condiciones de otorgamiento, al mismo tiempo el período de cancelación de la deuda, gastos que son estipulados por el ACREEDOR o por la entidad que otorga el crédito, por lo tanto aceptan que los gastos por traslado de préstamo fue a mayor tasa de interés. Así mismo el ejemplo que ellos citan, de invertir en proyectos que cuestan \$ 400,000.00; no es factible debido a que cada municipalidad debe de analizar su capacidad financiera y el contexto de la realidad económica nacional, además el monto observado de dichos préstamos solamente fue utilizado para la cancelación de la deuda, no para realizar proyectos de infraestructura en beneficio de la población como lo manifiestan en sus comentarios. Referente al incremento en el pago de los intereses en exceso; el Concejo Municipal expresa que solo se han limitado a cancelar la cantidad pactada; sin embargo la observación no es por incumplimiento a la cantidad pactada con los nuevos acreedores, sino que lo observado es porque tenían un interés preferencial y decidieron trasladar esa deuda a un interés mayor, sin realizar proyectos de infraestructura; únicamente fue el traslado del monto que debían a FIDEMUNI, a las cinco entidades financieras, las cuales prestaron en total \$ 849,352.30, para cancelar \$ 814,316.14, que le debían a FIDEMUNI, incrementando inmediatamente la deuda en \$ 35,036.16, y con el agravante del incremento en el plazo del endeudamiento que compromete los fondos de la municipalidad por un período más largo.



10. Exceso de gastos para realizar celebración de fiestas en la localidad en 2013.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó erogación de fondos por un monto de \$51,686.68, financiado con recursos FODES 75%, para la ejecución del proyectos "Celebración de Fiestas Patronales y Fiestas Populares de Verapaz 2013"; lo cual no es razonable de acuerdo a la disponibilidad financiera que ésta municipalidad posee, ya que únicamente percibió un ingreso de \$ 4,406.75, en el cobro de tasas por fiestas patronales.

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el artículo 5, en el inciso 4, establece: "Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El Decreto Legislativo 142, Reformas y adición de incisos al Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; publicado en el Diario Oficial Tomo No. 373 de fecha 8 de diciembre de 2006; párrafo segundo establece, " Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no realizó el análisis que se debe priorizar la inversión en infraestructura y proyectos que mejoren las condiciones de vida de la mayoría de la población.

En consecuencia, la Municipalidad dejó de invertir un monto de \$ 51,686.68, en proyectos de infraestructura y/o programas encaminados a propiciar la productividad económica, en beneficio del desarrollo integral de la población del municipio.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó:

"Con respecto a esta observación presentada al concejo por parte del equipo de auditores queremos expresarles lo siguiente que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (Ley Fodes), faculta a todas las Municipalidades a invertir en la celebración de las Fiestas Patronales un monto de acuerdo a su realidad económica, así como ferias y actividades recreativas.

En el Art. 5.- de la Ley FODES, enuncia Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, BAÑOS Y LAVADEROS PÚBLICOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON TIANGUES, RASTROS O MATADEROS, CEMENTERIOS, PUENTES, CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES O CALLES URBANAS Y LA REPARACIÓN DE ÉSTAS. INDUSTRIALIZACIÓN DE BASURAS O SEDIMENTO DE AGUAS NEGRAS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA. LOS MUNICIPIOS QUE INVIERTAN PARTE DEL RECURSO PROVENIENTE DE ESTE FONDO



PARA CELEBRAR SUS FIESTAS PATRONALES, DEBERÁN MANTENER UN USO RACIONAL DE ACUERDO A LA REALIDAD LOCAL.

Así como también Art. 4.- del Código Municipal Numeral 18 Compete a los Municipios: La promoción y organización de ferias y festividades populares”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal, hace referencia a lo que expresa la ley en cuanto a que pueden utilizar los recursos FODES, para celebrar fiestas patronales; sin embargo la deficiencia se mantiene, debido a que, no ha realizado un análisis del gasto en festividades, ya que han erogado en el proyecto “Celebración de Fiestas Patronales 2013” el monto de \$ 24,858.52 y en el proyecto Festividades Populares y Culturales del Municipio de Verapaz”, el monto de \$ 28,828.16, lo cual totaliza un monto de \$ 51,686.68, que al compararlo con lo recibido mensualmente para el FODES 75%, esto corresponde a una cuota mensual, la cual es por el monto de \$ 45,861.58, lo que demuestra que no han realizado uso racional de los recursos financieros.

11. Deficiencia en la contratación de bienes y servicios.

Comprobamos que no exigieron facturas por pagos realizados en concepto de compra de bienes y servicios y en la ejecución de proyectos; según detalle

No.	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto pagado en Recibos
1	28/02/2013	Sra. Claudia Lorena Renderos Ayala	Ejecución de Proyecto de Concreteado	\$ 2,156.58
2	05/04/2013	Sra. Cecilia del Carmen Hernández Abarca	Ejecución de Proyecto de Concreteado	\$ 2,119.62
3	26/06/2013	Sr. Ramiro Antonio Domínguez	Ejecución de Proyecto de Concreteado	\$ 1,476.00
4	26/08/2013	Sra. Guadalupe Beatriz Hernández Martínez	Ejecución de Proyecto de Concreteado	\$ 989.88
5	08/02/2013	Sr. Salvador de Jesús Rivas Vásquez	Pago por elaboración de carrozas	\$ 1,778.00
6	09/02/2013	EVENTOS PREMIER (Sra. Marlene Isabel Pichinte de Gonzáles)	Pago por servicios de fiesta bailable, por presentación del grupo Los Cocodrilos.	\$ 2,000.00
7	09/03/2013	EVENTOS PREMIER (Sra. Marlene Isabel Pichinte de Gonzáles.	Pago por servicios en fiesta bailable, presentación de Orquesta Premier.	\$ 3,500.00
8	09/02/2013	Sr. Luis Antonio Toledo.	Pago por servicios musicales de Discomóvil AVATAR.	\$ 1,390.00
9	16/03/2013	Sr. Juan Ramón Najarro Sigüenza.	Pago por servicios musicales discomóvil súper caliente.	\$ 1,112.00
10	15/03/2013	Sr. José Antonio Portal	Pago por servicios musicales	\$ 800.00
11	18/03/2013	Sra. Inés Armando Henríquez	Pago por servicios de banda musical para todos los eventos religiosos.	\$ 1,223.00
TOTAL				\$ 18,545.08

El Código Tributario en el artículo 117; establece: “Es obligación de los adquirentes de bienes o usuarios de los servicios exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó la contratación de proveedores sin estar inscritos como contribuyentes en el Ministerio de Hacienda.

La falta de exigencia de facturas, ocasiona un detrimento en la percepción de ingresos al fisco en concepto de IVA, por un monto de \$ 2,133.50.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó:

Con la finalidad de aclarar así como sustentar las observaciones efectuadas a la administración Municipal, con respecto a la falta de facturas de soporte en las respectivas erogaciones, En la cual se nos observa deficiencia por haber autorizado el pago por parte de tesorería tomando como documento de soporte de egresos "recibos", por pago efectuados a proveedores. Como concejo Municipal y retomando nuestra competencia manifestamos que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 9, establece textualmente lo siguiente: Compete a los Municipios: "La promoción del Desarrollo Industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo en coordinación con las instituciones competentes del Estado."

LACAP Art. 39-C. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios con las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, las entidades de la Administración Pública y municipalidades deberán:

Facilitar el acceso a las micro, pequeñas y medianas empresas para que puedan cumplir con la normativa correspondiente.

Adquirir o contratar a las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales al menos lo correspondiente a un 12% del presupuesto anual destinado para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, siempre que éstas garanticen la calidad de los mismos.

Procurar la contratación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales regionales y locales del lugar donde se realizan las respectivas contrataciones y adquisiciones.

Además según lo establece el Código Municipal en su Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo. Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo.

Este artículo evidencia la legitimidad de ejecutar pagos por bienes y servicios suministrados a la institución, por parte del Tesorero. Siempre y cuando contengan "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente.

También nos amparamos en el Artículo 28 de la Ley del I.V.A. Que dice: Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones o su equivalente en Dólares.

En cuanto a la observación, a quienes suministran bienes o servicios en calidad de Grupos Musicales, artistas Nacionales u otro servicios que se solicita para la celebración de eventos de





carácter cultural y tradicional como lo son Las Fiestas Patronales del Municipio de Verapaz, resulta un poco más complejo, por la razón que son servicios que generalmente se solicitan una vez por año; siendo estos proveedores los únicos que suministran este tipo de servicios pongo como ejemplo la Orquesta Premier la cual es única en el país. Con este tipo de agrupaciones debería de haber un poco más de control de parte de Hacienda para obligarlos a inscribirse y de esta forma evitar la elusión y la evasión fiscal en el país. Con la finalidad de acatar las sugerencias y de exigir a los proveedores la emisión de facturas y de fomentar e incentivar a los proveedores que nos suministran bienes o servicios a la municipalidad que se inscriban al Ministerio de Hacienda se tomara a bien exigir el uso de facturas para todos los proveedores que sean considerados como prestatarios de bienes o servicios a la Municipalidad pero que como municipalidad en ningún momento los podemos obligar a que se inscriban como contribuyentes.

En vista de todos los comentarios vertidos, el documento de respaldo para la Alcaldía es la factura o el recibo, ya que dichos proveedores no cuentan con facturas se les realiza los pagos con recibos. Entendemos que como Municipalidad al adquirir un bien estamos en la obligación de solicitar que se emita factura y en caso de no ser así, se respalda con el recibo. La mayoría de personas que suministran de este tipo de materiales en esta zona son personas que, su volumen de ventas son generalmente bajas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios presentados por el Concejo Municipal, la observación se mantiene, debido a lo siguiente:



- 1) El Concejo Municipal no ha evitado, que recurrentemente se realicen compras a proveedores que solamente emiten recibos, los cuales han sido validados para que el tesorero realice los pagos correspondientes, situación que no contribuye a que las empresas oferentes, se inscriban como contribuyentes y les emitan facturas fiscales.
- 2) El proveedor denominado "EVENTOS PREMIER", ofrecen sus servicios en diversos municipios, para llevar a cabo fiestas bailables; por lo que la persona natural que se dedica a ese rubro contrata a estas agrupaciones para proporcionar el servicio; igualmente existen otras personas que proporcionan este tipo de eventos, con los cuales no se ha comparado los precios de mercados e identificar cual es la mejor oferta para llevar a cabo las festividades.

12. Inadecuados controles internos para la entrega de materiales.

Comprobamos que no se establecieron adecuados controles en la ejecución de proyectos por el monto de \$ 8,235.77, pagados con recursos FODES 75%, según detalle:

- a) Realizaron donación de materiales, la cual denominaron "Prevención de Desastres y Atención de Emergencias 2013", en la que no establecieron con base a qué necesidades se entregaría los pliegos de lámina, elaborando solamente un listado con el nombre, DUI y firma de los beneficiarios, según se detalla:

Factura No.	Descripción del bien	Cheque No.	Fecha del Cheque	Monto pagado
69	200 Láminas de 3 yardas #28	10	25/06/2013	\$1,550.00
106	105 Láminas de 3	22	26/07/2013	\$ 813.75

	yardas #28			
168	155 Láminas de 3 yardas #28	42	25/09/2013	\$1,201.25
202	200 Láminas de 3 yardas #28	60	01/11/2013	\$1,550.00
219	190 Láminas de 3 yardas #28	74	03/12/2013	\$1,472.50
	TOTAL			\$6,587.50

- b) En la ejecución de los proyectos de infraestructura por administración, no se ha justificado la adquisición de materiales en exceso, según se ha determinado en las verificaciones técnicas:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD S/FACTURAS	CANTIDAD S/AUDITORIA	DIFERENCIA	P.U.	TOTALES
Concreteado 168 ml calle el Centro, Cantón El Carmen	Arena (suministro)	72	51.57 M3	20.43	\$ 10.00	\$ 204.34
	Arena (transporte)	72	51.57 M3	20.43	\$ 5.00	\$ 102.15
	Grava (suministro)	57	50.49 M3	6.51	\$ 17.50	\$ 113.93
	Grava (transporte)	57	50.49 M3	6.51	\$ 25.00	\$ 113.93
	SUB -TOTAL					\$ 534.35
Construcción de 180.70 ml. Adoquinado mixto 3ra. Avenida Norte Bo. San Miguelito	Arena (suministro)	108	75.61 M3	32.39	\$ 10.00	\$ 323.88
	Arena (transporte)	108	75.61 M3	32.39	\$ 5.00	\$ 161.95
	SUB -TOTAL					\$ 485.83
Empedrado Fraguado Superficie Terminada 1ra. Avenida Norte Bo. El Calvario.	Arena (suministro)	84	66.58 M3	17.42	\$ 10.00	\$ 174.25
	Arena (transporte)	84	66.58 M3	17.42	\$ 5.00	\$ 87.10
	SUB -TOTAL					\$ 261.35
Concreteado Hidráulico Calle Principal Caserío Los Serranos, Cantón Molineros.	Arena (suministro)	108	83.55 M3	24.45	\$ 10.00	\$ 244.49
	Arena (transporte)	108	83.55 M3	24.45	\$ 5.00	\$ 122.25
	SUB -TOTAL					\$ 366.74
TOTAL						\$ 1,648.27

El Código Municipal, establece:

Artículo 4, numeral 16, establece: "Compete a los Municipios:...16) La promoción y financiamiento para la construcción o reparación de viviendas de interés social de los habitantes del municipio, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera para su realización y que la misma documente la escases de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda según corresponda".

Artículo 68, establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad..."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Verapaz, en el artículo 5; establece: "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y



perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y Jefaturas en el área de su competencia...”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 13; establece: “Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.

El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien”.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el artículo 12, en el inciso 4, establece: “...Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Manual de Organización y Funciones, autorizado por el Concejo Municipal según acuerdo No. 31, del acta No. 21, de fecha 16/09/2011, establece:

Unidad de Planificación y Proyectos. Funciones, “Supervisar y dar seguimiento a los proyectos de Desarrollo Local que ejecute la Municipalidad,...”.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales. Funciones, “Realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios de la Municipalidad...”.

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI y el Jefe de Proyectos, no han ejercido controles para el buen uso de los materiales, y al Concejo Municipal por haber realizado la donación de láminas de forma general y no con base a la necesidad de las personas y en los proyectos de infraestructura, se ha determinado en las mediciones técnicas que se adquirió material en exceso, el cual no se ha justificado la utilización en la ejecución de las obras.

La deficiencia anterior, ocasionó el pago de materiales adquiridos en exceso que no se han utilizado en la ejecución de los proyectos, generando un detrimento al Fondo Municipal, por un monto total de \$ 8,235.77.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, el Jefe UACI y El Jefe de Proyectos manifestaron:

Según la observación presentada por parte del equipo de auditores de la Corte de Cuentas, queremos comunicarles que en ningún momento el Concejo Municipal así como el Jefe de UACI, creemos que hemos realizado la entrega de materiales inadecuadamente. Efectivamente no se empleó en este caso, controles de entradas y salidas de las láminas adquiridas. Esto por



el motivo de que el proveedor que suministro los bienes tiene ubicado su negocio en el municipio, se consideró no necesario solicitar el producto en su totalidad para ser almacenado y posteriormente ser entregado. Por lo que se entregaron a los beneficiarios directamente desde la bodega del proveedor.

Se anexan además en esta ocasión listados de entrega de las láminas con su respectivo número de DUI. Previamente se había presentado algunas fotografías que evidencian la entrega de algunos materiales en las comunidades, los que además fueron verificados en visita de campo realizada en conjunto con Auditor de la Corte de Cuentas.

Por lo anterior considero que no fue necesario por parte de la municipalidad llevar un registro de entradas y salidas y además existe evidencia documental y fotográfica de la entrega de los bienes a los beneficiarios.

El Art. 4.- del Código Municipal Literal N° 16.: Compete a los Municipios:

LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO LA MUNICIPALIDAD TENGA LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA SU REALIZACIÓN Y QUE LA MISMA DOCUMENTE LA ESCASES DE RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD DE LOS HABITANTES BENEFICIADOS CON LA ADQUISICIÓN O REPARACIÓN DE LA VIVIENDA SEGÚN CORRESPONDA.

Posteriormente nos hacen referencia AL CONSUMO DE MATERIALES EN EXCESO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Proyecto: CONCRETEADO DE 168.00 ML CALLE EL CENTRO CANTÓN EL CARMEN.

Se establece una diferencia en consumo de arena de 20.43 m³ y en grava de 6.51 m³. Considero que en visita de campo y a la hora de calcular materiales utilizados en la obra ya terminada no se consideró lo siguiente:

Según carpeta técnica contempla 8 cms. de espesor, sin embargo se estimó necesario y con el fin de darle mayor durabilidad a la calle incrementar dos centímetros, construyendo concreto de 10 cms de espesor (Anexo hoja 1 y dos de informe # 1 y Bitácora de Proyecto # 1). Esto conlleva al incremento en el empleo de materiales como la arena y la grava.

Se consideró ejecutar obra adicional que consiste en la colocación de cuña de concreto para simular cuneta.

Este proyecto además se ejecutó en los meses de mayo y septiembre y que son de incidencia de lluvias por lo que se puede calcular un desperdicio de materiales atribuibles a la afectación por escorrentías, ya que los materiales eran almacenados en la calle.

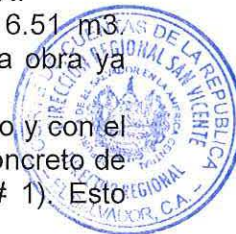
Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 180.70 METROS LINEALES DE ADOQUINADO MIXTO 3RA AVENIDA NORTE BARRIO SAN MIGUELITO.

En este proyecto se ejecutó obra adicional la que se describe así: 24 ML adicionales de calle ya que en perfil de proyecto se contempló ejecutar 180.70 ML y la obra terminada consta de 204.70 ML; además, se consideró en perfil dejar parte de los cordones y cunetas existentes, sin embargo terminamos construyendo 309 ML de cordón de piedra repellados – pulidos adicionales; 11 ML de remate y 12 m² de rampas de acceso por cambios de niveles en la calle. (Anexo hoja donde se describe obra adicional y acuerdo de aprobación de esa obra por parte del Concejo Municipal)

Proyecto: EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE TERMINADA 1ª AVENIDA NORTE BARRIO EL CALVARIO.

Se consideró ejecutar obra adicional que consiste en: Re-empedrado fraguado con área de 15.60 m², Empedrado fraguado con área de 69.42 m², Cordón Cuneta con una longitud de 33.85 ML y Remate de piedra con longitud de 11.20 M, esto según se describe en Informe Final. (Anexo copia de Informe Final de Supervisión de proyecto y Bitácora).

-8 Este proyecto se ejecutó entre los meses de mayo a septiembre los que son de incidencia de lluvias por lo que se puede calcular un desperdicio de materiales atribuibles a la afectación por escorrentías, ya que los materiales eran almacenados en la calle, para el caso de este proyecto tuvimos perdida de arena en buena cantidad, incidencia que quedo escrita en informe de





supervisión final, la que fue descrita como uno de los inconvenientes suscitados en el marco de la ejecución del proyecto (Anexo Informe # 4 de Supervisión de proyecto)

Proyecto: CONCRETEADO HIDRÁULICO CALLE PRINCIPAL CASERÍO LOS SERRANOS, CANTÓN MOLINEROS

En este proyecto se ejecutó obra adicional según detalle siguiente:

Construcción de cordón de piedra y cuneta de concreto 45.75 ML.

Concreto hidráulico MR – 36 140.92 M2.

Construcción de remate de piedra 30 cms x 40 cms 10.38 ML. (Anexo copia de Informe Final de Supervisión de proyecto).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios presentados por el Concejo Municipal, el Jefe UACI y el Jefe de Proyectos la observación se mantiene, debido a lo siguiente:

- 1) A que el Concejo Municipal en la donación de materiales, la cual denominaron “Prevención de Desastres y Atención de Emergencias 2013”, realizó la entrega de láminas a 225 beneficiarios, sin determinar las necesidades de cada uno de los favorecidos.
- 2) En los proyectos de infraestructura ejecutados por la modalidad de administración las diferencias observadas se han determinado con base a las evaluaciones técnicas, como resultado de comparar las cantidades adquiridas, según los recibos y las mediciones en campo.

13. Deficiencia en el control del gasto en consumo de combustible.

Verificamos que el Concejo Municipal de Verapaz, autorizó compras en concepto de combustible por un monto de \$ 9.938.61, comprobando que no se elaboraron bitácoras, ni misiones oficiales, no describe el número de placa del equipo de transporte, ni la cantidad recibida de combustible y kilometraje recorrido.



El Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público; establece:

El artículo 2: “Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible”.

El artículo 3: “El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible”.

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, por no contar con evidencia que permita justificar el uso y consumo de combustible.

En consecuencia, afectaron patrimonialmente los recursos de la municipalidad, por un monto de \$ 9.938.61, por no demostrar que los recursos fueron utilizados para fines institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifestó:

"Según planteamiento de los auditores de la Corte de Cuentas de la República, el Concejo Municipal de Verapaz posee deficiencia en el control del gasto en consumo de combustible; lo cual no es cierto porque se hace uso racional del combustible, las compras de combustible que se efectúan no son por montos elevados. Los auditores de la Corte de Cuenta de la República consideran el gasto de forma global, que se autorizó compras en concepto de combustible por un monto de \$ 9,938.61 en base a la Subcuenta contable 83409003 Combustible y Lubricantes, pero la subcuenta antes mencionada no comprende solamente combustible sino Lubricantes.

El Tratamiento de Cuentas del Sector Municipal, referente a las obligaciones propias (Gastos en Bienes de Consumo y Servicios) menciona: Cuenta 83409 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes. Incluye el devengamiento de los gastos por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, combustibles y lubricantes, tales como abonos, fertilizantes, insecticidas, fumigantes, productos sanitarios, tintas, pinturas, medicinas, drogas, ampollas, cápsulas, tabletas, vitaminas, sueros, vendajes, petróleo crudo, gasolina, aceites, kerosene, gas propano u otros productos de igual naturaleza. Además no fueron solicitados los controles relacionados a Bitácoras de Registro de Recorrido de Vehículo.

Así mismo, los auditores de la Corte de Cuentas de la República no indagaron que el vehículo Forland placa N 5-312, el marcador de kilometraje se encuentra estático. Cabe mencionar que se ha utilizado combustible para apoyo de diferentes actividades del municipio, lo cual se establece en el Control de entrega de Vales de Combustible".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que a pesar de contar con bitácoras de uso del vehículo, ésta no presenta como evidencia de control de combustible, ya que si bien es cierto muestra el kilometraje utilizado, éste no establece la cantidad de combustible utilizado, ni indica la numeración correlativa de los vales que reciben.

14. Pagos indebidos por servicios profesionales.

Constatamos que el Concejo Municipal, aprobó cancelar un monto de \$ 1,666.67, en el año 2013, con recursos del FODES 25%, por contratación indebida de Servicios Profesionales, para mostrarse parte en proceso de inspección efectuada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las instalaciones de la Municipalidad, mediante la cual ese Ministerio realizó señalamientos de diferentes situaciones tales como: No posee extintores de incendio, no cuentan con señalización para salidas de emergencia, tragante sin su respectiva tapadera, falta de orden y limpieza, entre otras, situaciones que pudieron haber sido subsanadas mediante acciones correctivas, sin incurrir en mayores costos; sin embargo, como dichas situaciones no fueron atendidas por el Concejo Municipal, se sometieron a un proceso sancionatorio por parte del Ministerio de Trabajo, aun cuando la municipalidad contaba con un jefe del departamento jurídico de forma permanente, a quien cancelaba \$ 350.00, mensuales.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 57; establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a



su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

El Código Municipal, en el artículo 31, del, numeral 4; establece: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 12, inciso 4º; establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no utilizó al jefe del departamento jurídico contratado de forma permanente por la municipalidad para ejercer su derecho de defensa ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En consecuencia, la municipalidad erogó \$1,666.67, de recursos FODES 25%, en detrimento del patrimonio de la Municipalidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifestó:

“Con respecto a esta observación creemos que no es gasto indebido por la razón que está documentado con el respectivo contrato que autoriza la erogación de los fondos, así como también la información de los servicios realizados, por las actividades realizadas. Por lo que presentamos documentos de soporte que respaldan la erogación pertinente”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que no presentaron evidencia que demuestre que las situaciones señaladas por el Ministerio de Trabajo, les exigía la necesidad de incurrir en mayores costos como la contratación de un abogado; aun cuando la municipalidad contaba con un jefe del departamento jurídico de forma permanente, por no haber dado seguimiento oportunamente a las observaciones realizadas por dicho Ministerio.

15. Carencia de herramientas administrativas.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Verapaz durante el año 2013, no elaboró Reglamento Interno de Trabajo y el Sistema de Planificación Participativa y de Divulgación.

El Código Municipal, en el artículo 30, numeral 4; establece: “Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Verapaz; establecen:

Artículo 14: “El Alcalde Municipal, será el responsable de aplicar el Reglamento Interno de Trabajo vigente, sin excepción alguna para la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias,



cuando se hayan cometido faltas leves o graves, las cuales vayan en detrimento de los objetivos institucionales”.

Artículo 21: “El Concejo Municipal, deberá considerar la valoración de los riesgos como componentes del Sistema de Control Interno, la que deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación, para lograr el compromiso en su cumplimiento”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no realizó gestiones para elaborar y aprobar las diferentes Herramientas Administrativas que establecen las Normas Técnicas de Control interno Especificas de la Municipalidad de Verapaz.

Generando que la Municipalidad no disponga de herramientas administrativas básicas, que le permitan un control eficiente en la administración de los recursos institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó:
“Con respecto a esta observación queremos expresarles que para el año en fiscalización no contamos con estas herramientas administrativas, pero que en vista de las observaciones efectuadas por el equipo de auditores tomaremos la respectiva acción de elaboración de estas herramientas administrativas y que al finalizar este ejercicio fiscal tendremos elaborado y posteriormente aprobado. El Reglamento Interno de Trabajo y el Sistema de Planificación Participativa y de Divulgación”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que ellos manifiestan que al finalizar este ejercicio fiscal tendrán elaborado y posteriormente aprobado. El Reglamento Interno de Trabajo y el Sistema de Planificación Participativa y de Divulgación.



16. Función de recaudación sin asignación legal.

Constatamos que la Encargada del Registro del Estado Familiar de la Municipalidad, realizó la función de Colecturía, siendo incompatible a su cargo, ya que dicha función debió estar a cargo del Tesorero Municipal.

El Código Municipal en el artículo 86, del Código Municipal, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos...”.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, en el apartado Funciones de la Unidad Registro del Estado Familiar; establece:

- “Velar por la integridad, exactitud y precisión de la información en los registros y asentamientos del estado familiar competentes al municipio.
- Garantizar que en el servicio de certificaciones, constancias e informe de documentos cumpla con las disposiciones legales establecidas.
- Gestionar la reposición de libros en caso de deterioro y destrucción de los mismos.
- Proporcionar a los/las interesados/das los requisitos necesarios para la celebración de matrimonios.



- Elaborar y enviar reportes estadísticos y trámites realizados a Organismos Legalmente encargados de la compilación para el procesamiento y difusión de datos, así mismo al Alcalde y a las autoridades que lo soliciten”.

La observación la generó el Concejo Municipal, por no darle cumplimiento a lo establecido legalmente; asignando a persona distinta al Tesorero, para la recaudación de los fondos.

En consecuencia, se expone al riesgo de detrimento de los fondos recaudados, por no ser el tesorero el que realiza la función de recaudación.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó:

“Con el objetivo de dar una respuesta a la observación presentada por parte del equipo de auditores, les comunicamos lo siguiente: Sabedores que en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad, no contempla la función de recaudación de los fondos Municipales específicamente al cobro de emisiones de documentos y ni al cobro de impuestos por tasas y servicios a la jefe del Estado de Registro Familiar.

Como ustedes podrán constatar los recursos municipales en cuanto a fondos propios y fondos 25% son en gran medida insuficientes para poder contratar a todo el personal necesario para que cumpla solamente las funciones que el Manual de Organizaciones y Funciones le establecen, sino que contamos con el personal necesario para el funcionamiento de la administración, dicho esto de paso la mayoría de empleados realizan actividades las cuales no están establecidas dentro de sus funciones, pero que al no realizarlas se pondría en una situación de tardanza las operaciones Administrativas, al mismo tiempo el Código Municipal no limita se pueda realizar esta actividad.

Como administración tomaremos las acciones pertinentes para que al más corto tiempo puede la persona designada tomar esta responsabilidad”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, porque el Tesorero ya se encontraba nombrado y en funciones.

17. Pago de Gastos de Representación al Alcalde Municipal, no contribuye al ahorro y la austeridad.

Constatamos que el Concejo Municipal, durante el período del 1 de abril al 30 de noviembre de 2013, autorizó adicionalmente a su remuneración, la cancelación de \$ 3,200.00, que corresponden a \$ 400.00 mensuales de recursos FODES 25% a nombre del Alcalde Municipal, en concepto de Gastos de Representación, los cuales no cuentan con las liquidaciones pertinentes que respalden, demuestren e identifiquen la finalidad de su uso, solamente los recibos pagados por tesorería, de conformidad al siguiente detalle:

Fecha	Concepto	Monto
29/04/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00
08/05/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00
19/06/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00
04/07/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00

Fecha	Concepto	Monto
13/08/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00
13/09/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00
09/10/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00
20/11/2013	Gastos de Representación para el Sr. Alcalde Municipal	\$400.00
Total		\$3,200.00

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el artículo 193; establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

El Código Municipal, establece:

Artículo 49: “El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo...”.

Artículo 104, literal d: “El municipio está obligado a: Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por emitir Acuerdos donde aprueban la erogación de \$ 400.00 mensuales, en concepto de Gastos de Representación a favor del Alcalde Municipal, sin tomar en consideración la austeridad y el uso racional de los recursos financieros de la Municipalidad y además por ordenar al Tesorero que realizara los desembolsos por los montos antes mencionados; sin exigir la presentación de las liquidaciones correspondientes.

En consecuencia, se afectó el patrimonio de la municipalidad por un monto total de \$ 3,200.00, recursos que pudieron ser utilizados en servicios de beneficio para los habitantes del municipio.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó:

“Con respecto a esta observación les presentamos la documentación de respaldo en la cual hacemos constancia de los compromisos adquiridos por el Señor Alcalde Municipal, que consiste en invitaciones a eventos, desarrollo de actividades, participación en programas sociales, convocatorias a reuniones de carácter participativa y de beneficio para la población en general”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen la deficiencia antes planteada, puesto que la Municipalidad no poseía solvencia económica para realizar dichas erogaciones, por lo que tuvo que recurrir a préstamos con instituciones financieras y a realizar transferencias de fondos de dichos préstamos a la cuenta del FODES 25%, para realizar Gastos Administrativos.



18. Bienes inmuebles propiedad de la municipalidad no revaluados.

Comprobamos que la Municipalidad de manera reincidente en el año 2013, no efectuó el revaluó de siete bienes inmuebles que detallamos a continuación:

No	UBICACIÓN	USO DEL INMUEBLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN O DONACIÓN	CUENTA CONTABLE
1	Centro de la Villa de Verapaz	Esta construido el edificio de la Alcaldía	En 1863	\$914.29	24301001
2	Cantón El Carmen, Verapaz	Construida la casa comunal Cantón el Carmen	19/09/1990	\$571.43	24301001
3	Cantón Dulce Nombre de Molineros, Verapaz	Construida la casa comunal Cantón Molineros	06/10/1991	\$228.57	24301001
4	Cantón San Jerónimo Limón, Verapaz	Construida la casa comunal.	17/12/2002	\$2,057.14	24301001
5	Final 4a. Avenida Norte, Barrio El Calvario, Verapaz	Ocupado como Cancha de Futbol y en una pequeña parte se encuentran los vestigios de lo que fuera El Rastro Municipal.	21/03/2005	\$2,000.00	24301001
6	Nuevo Asentamiento Humano Cantón San Juan Buenavista	Asentamiento humano con escritura a nombre de la Municipalidad	28/09/2010	\$14,285.71	24301001
7	Proyecto Habitacional Villa Dos Mil Uno, Polígono K-Uno, Zona Verde, Verapaz.	Proyecto habitacional con escritura a nombre de la municipalidad.	12/10/2010	\$10,484.70	24301001

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; establece:

El artículo 103: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:

- a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos;
- b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones..."

El artículo 108: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el apartado, Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal B. Principios, numeral, numeral 9. Exposición de Información; establece: "Los estados financieros que se generen de la

Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no realizar gestiones que permitan llevar a cabo la revaluación de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.

En consecuencia los Estados Financieros no presentan cifras reales, lo que podría afectar al Concejo Municipal en la toma de decisiones de carácter financiero.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal manifiesta:

“Es bien cierto que debemos efectuar las revaluaciones de los inmuebles para presentar en la medida de lo posible cifras que revelen los estados financieros razonablemente, es de hacer notar que las Normas de Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico SAFI, de los principios Contables, Numeral 9. Establece que los estados financieros que se generen de la contabilidad gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación..... Pero, es de hacer notar que las mismas normas no establecen tiempo que determine para realizar las revaluaciones si no solamente la obligación de hacerlo que puede ser en este ejercicio o en otro. Para poder hacer las revaluaciones es de tener en claro que se necesita el recurso económico, para la contratación de peritos certificados valuadores dicho de paso sus honorarios son establecidos según el monto de mercado que el inmueble al finalizar el peritaje le sea establecido, es decir si un inmueble su valor es de \$ 2,000.00 y después del peritaje de revaluó su valor es de \$ 25,000.00 el promedio de los honorario por este monto es del 10% es decir la cantidad de \$ 2,500.00 en ese sentido consideramos que los costos serian elevados al momento de realizar estos peritajes, con los cuales no contamos.

Como Concejo nos comprometemos en realizar estas operaciones en la medida que los recursos económicos lo permitan y que para el próximo año en el presupuesto consideraremos por los menos dos inmuebles para efectuar estas revaluaciones, y de este modo ir dando cumplimiento a esta normativa”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, ya que ellos en su comentario aceptan que deben efectuar las revaluaciones de los inmuebles para presentar en la medida de lo posible cifras que revelen los estados financieros razonablemente; sin embargo, dicha observación es parte de las recomendaciones plasmadas en el Informe de Auditoría Financiera ejecutada en el año 2012, a la cual no le han dado cumplimiento.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, en el período auditado no contrató firmas privadas de auditoría, y los informes de auditoría interna presentan deficiencias en su elaboración.



6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

1. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORMES DE AUDITORIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Al darle seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, practicada por la Corte de Cuentas de la República, se comprobó que de cuatro recomendaciones que contiene dicho informe, a dos recomendaciones, no se le ha dado cumplimiento:

N°	Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración.	Grado de cumplimiento
1	Continuar con los trámites Administrativos y Legales, a fin de concluir con la legalización y revalúo de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad	El Concejo Municipal contrató profesional para la realizar los trámites; sin embargo no se cumplió con la recomendación.	No cumplida
2	Revisar y actualizar el Reglamento de Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Verapaz; y elaborar el respectivo Reglamento Interno de Trabajo. A fin de que la Administración Municipal, cuente con herramientas administrativas que le permitan la evaluación de su personal y fortalecer el sistema de control interno Institucional	No presentaron documentos que demuestren las acciones realizadas con el fin de actualizar el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.	No cumplida



2. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORMES EMITIDOS POR AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA.

Se nos presentó reportes emitidos por auditoría interna en el año 2013, que están relacionados con la ejecución de varios proyectos, sin embargo estos informes no cumplen con lo que establece las Normas de Auditoría Gubernamental.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

A continuación se detallan las recomendaciones originadas por las observaciones realizadas. Recomendamos al Concejo Municipal:

Recomendación 1 (Hallazgo 3)

Realizar las gestiones necesarias con la finalidad de inscribir en el CNR los inmuebles propiedad de la municipalidad.

Recomendación 2 (Hallazgo 7)

Realizar las gestiones con la finalidad de actualizar las ordenanzas para el cobro de tasas e impuestos municipales.

Recomendación 3 (Hallazgo 11)

Realizar los trámites necesarios, para reducir el costo de intereses por las deudas que posee la municipalidad.

